



Código: GF-FT-29
Versión: 05
 Rige a partir de su publicación en el SIG

[Convenios, Contratos y Órdenes de Aceptación]

1 Datos de la Solicitud

La presente certificación se expide a Solicitud de: **DIANA MILENA MALDONADO TORRES** Oficina de Infraestructura Educativa

Sistema de Gestión Documental: **2026-IE-016009** miércoles, 6 de mayo de 2026

2 Información Convenio, Contrato, Orden de Aceptación

Tipo de Vínculo Contractual		Número	Año
ORDEN DE ACEPTACIÓN		OC 149089	2025
ID (NIT-CC)	19.303.649	Ejecutor:	SUAVITA ROJAS JOSE SADY

Objeto

SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR DOTACIÓN ESCOLAR PARA SEDES EDUCATIVAS FOCALIZADAS EN MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR POR EL CATATUMBO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MOBILIARIO ESCOLAR 192975

3 Información Presupuestal

Unidad Ejecutora	Nº R.P.	Vr Inicial	Reducciones	Obligaciones	Saldo Presupuestal
22-01-01	684525	\$ 915.000.009,38	\$ -	\$ 915.000.009,38	\$ -
22-01-01	1263925	\$ 455.348.691,34	\$ -	\$ 455.348.691,34	\$ -
0	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		Totales \$ 1.370.348.700,72	\$ -	\$ 1.370.348.700,72	\$ -

4 Información de Pagos y Reintegros

[illegible]

5 Información de Contabilidad

5 Información de Contabilidad				Último Periodo Legalizado
El (la)	ORDEN DE ACEPTACIÓN	gestionó Recursos Entregados en Administración	NO	N/A
Último informe radicado en SGF	Fecha Radicado	Valor cartera del convenio	\$	-
N/A	N/A	Total Desembolsos MEN		N/A
		Valor Total Traslado	\$	-
Supervisor / interventor		Valor Total Legalizado		N/A
		Saldo Pendiente por Legalizar		N/A

6

Estado de Cuenta

Valor Total Saldo Presupuestal	\$ -
Valor Total Pagos	\$ 1.370.348.700,72
Valor Total Reintegros	\$ -
Saldos Pendientes de Legalizar	N/A
Valor cartera del convenio	\$ -

Notas:

Los valores aquí registrados fueron extractados del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) a la fecha de elaboración del presente reporte.

Cualquier otro valor no informado a la Subdirección de Gestión Financiera deberá ser informado por el supervisor/interventor en el informe final y presentar los soportes respectivos.

7

Observaciones

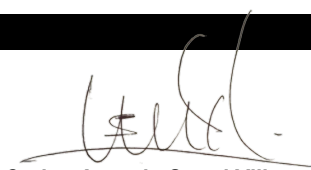
Ejemplo:

8

Firmas

La información registrada en el Estado de Cuenta, es insumo para que supervisores de Convenios, Contratos y Órdenes de Aceptación efectúen la revisión y cruces de información con los respectivos ejecutores, a fin de garantizar una correcta elaboración del Balance Financiero a ser incluido en el acta de liquidación.

Ante cualquier observación o interrogante sobre el contenido del presente documento, favor informar mediante radicación de memorando a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio, registrando en el asunto el número de referencia del sistema de gestión documental (cordis) y detallando la observación respectiva.


Carlos Antonio Stand Villarreal
Profesional Grupo de Presupuesto


Merlys Patricia Natera Contreras
Profesional Grupo de Tesorería


Viviana Carolina Becerra Montañez
Profesional Grupo de Contabilidad

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2614658710B81

16 DE JUNIO DE 2026 HORA 09:12:51

AB26146587

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOSE SADY SUAVITA ROJAS
C.C. : 19.303.649
N.I.T. : 19303649 1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00866880 DEL 5 DE MAYO DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 68 A NO. 39 F -85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@METALICASSR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 68 A NO. 39F 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CONTABILIDAD@METALICASSR.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$16,590,078,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3110 FABRICACIÓN DE MUEBLES. 2511 FABRICACIÓN DE
PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL. 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA. 3250 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES
MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO).

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO


Mario
Fernando
Avila
Crisanchio

ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : METALICAS S.R.

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 68 A NO. 39 F - 85

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01628848 DE 28 DE AGOSTO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$14,428,832,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2614658710B81

16 DE JUNIO DE 2026 HORA 09:12:51

AB26146587

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

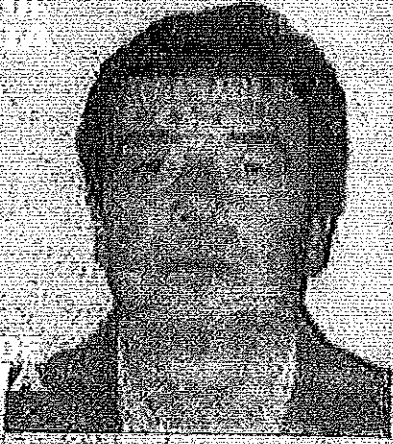
NUMERO **19.303.649**

SUAVITA ROJAS

APELLIDOS
JOSE SADY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1956**

VILLAGOMEZ
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

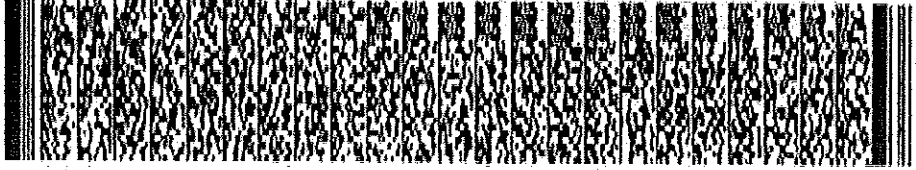
1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

20-DIC-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00017222-M-0019303649-20080624 0000621613A 1 1220014060



Metálicas S.R.

NIT. 19.303.649-1

FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES METÁLICOS
DESARROLLO DE DISEÑOS ESPECIALES

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Bogotá D.C, 2 de julio de 2026

El suscrito, JOSE SADY SUAVITA ROJAS, actuando como Representante Legal, persona natural, manifiesto que a la fecha , me encuentro en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al sistema de protección social y parafiscales (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), generados de la nómina de mis empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales - ARP (artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC. No. 19.303.649 de Bogotá D.C.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0977 DE

10 SEP 2025

Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.851.912, presentó renuncia al empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere aceptar la renuncia mencionada y hacer un encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, durante la vacancia definitiva del mismo.

DECRETA

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.851.912 al empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. Encargo. Encargar del empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00 de la planta del Ministerio de Educación, a partir de la fecha, a la doctora Lucy Maritza Molina Acosta identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.376, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 22, ubicado en la Secretaría General de la misma entidad, separándose de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3° Comunicación. Comunicar el presente decreto a través de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, a las doctoras Gloria Mercedes Carrasco Ramírez y Lucy Maritza Molina Acosta.

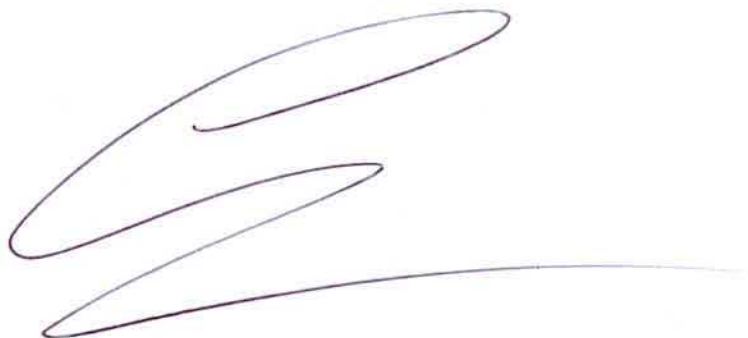
Continuación del Decreto "Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

Artículo 4° Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha expedición.

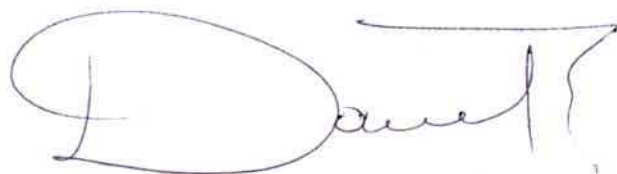
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

10 SEP 2025



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025, se presentó en el despacho del Ministro de Educación Nacional, la señora,

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Identificada con la cédula de ciudadanía No. **69.007.376**, con el fin de tomar posesión del empleo de **VICEMINISTRO**, Código **0020**, Grado **00**, ubicado en el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BASICA Y MEDIA**, el cual fue encargada según lo ordenado en el Decreto No. **0977** del 10 de septiembre de 2025.

Prestó juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, no estar incurso (a) en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019, artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y, demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Que la Subdirectora de Talento Humano, del Ministerio de Educación Nacional, verificó y certificó que la señora **LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA**, cumple con las condiciones exigidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales requiere.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
POSESIONADA



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
NACIONAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015536 21 JUL 2025

Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"(...) la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2269 de 2023, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del (la) ministro(a).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar podrá ser delegada en los términos dispuestos por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que, en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que algunas actividades administrativas sean delegadas en algunos funcionarios del nivel asesor y directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA CONTRACTUAL. Delegar al Viceministro (a) de Educación Superior, al Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	Gastos de Personal	Secretaria General
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
A-03-02-02	A Organizaciones Internacionales	Secretaria General
A-03-03-01	A Órganos del PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior -Establecimientos Públicos del Orden Territorial, Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A Otras Entidades del Gobierno General	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	Participación para Educación - Distribución previo concepto DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	Secretaria General
A-03-04-03-006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De Pensiones)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos -Crac-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	Cuerpos Consultivos	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	Sentencias y Conciliaciones	Secretaria General
A-03-11-05-001	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	Secretaria General
C-2201	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial Preescolar Básica y Media	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, excepto para los rubros desagregados en las subunidades ejecutoras 22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982 y 22-01-01-CAF PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS EDUCATIVOS, en los cuales la dependencia de afectación del gasto es la 4600-OFIC. INFRAESTRUCTURA, cuyo ordenador del gasto es el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa
C-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	Viceministro de Educación Superior



Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
C-2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación	Secretaria General
Recursos funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional.	Secretaria General
Recursos Inversión para incorporar en el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional	Viceministro de Educación Superior o viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo con el proyecto que corresponda a cada viceministerio. Para el caso de proyectos de inversión de Infraestructura Educativa la Ordenación del Gasto será cargo de la jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa.

La delegación del gasto comprende, sin limitarse a ello, la aprobación de estudios y documentos previos, la apertura de procesos de selección, adjudicación, declaratoria desierta, suscripción de convenios y contratos, modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, cesiones, liquidación por mutuo acuerdo o unilateral, modificación, interpretación, o terminación unilateral, resolución de recurso de actos precontractuales y contractuales, así como la autorización de reestablecer el equilibrio económico del contrato y todos aquellos actos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para garantizar el óptimo ejercicio contractual de la entidad.

Las actuaciones de trámite dentro de los procesos contractuales, como son: la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y asignación de riesgos y la diligencia de sorteo de proponentes habilitados, serán adelantadas y dirigidas por la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO Para las comisiones y gastos de desplazamiento y de viaje, la delegación recaerá en cada ordenador del gasto, acorde con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero de la presente resolución, mientras que el trámite estará a cargo de la Secretaría General. Este parágrafo se aplicará a partir del 30 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los asuntos competencia del despacho del ministro (a), sus oficinas, oficinas asesoras y grupos adscritos, la competencia contractual estará en cargo del Secretario (a) General salvo la competencia entregada por este acto al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa quien continuará con dicha competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos competentes contractuales, la competencia corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados. Cuando el presupuesto sea de partidas presupuestales iguales y ello involucre a varios competentes contractuales, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO CUARTO. La competencia para suscribir todas las modificaciones contractuales y la correspondiente liquidación será del competente contractual independientemente quien haya suscrito el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el caso de los contratos a título gratuito, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se trate de contratos cuyo objeto no esté directamente relacionado con las funciones de los Viceministerios, la Secretaría General o la Oficina de Infraestructura Educativa, la competencia para adelantarlos y firmarlos corresponderá a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE COMPETENCIA CONTRACTUAL. Los ordenadores del gasto delegados y competentes contractuales tendrán especialmente las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

1. Dirigir y adelantar todas las etapas inherentes a la selección del contratista mediante las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados.
3. Aprobar las necesidades de contratación de las dependencias a su cargo.
4. Dirigir la elaboración de los estudios previos.
5. Suscribir los actos administrativos necesarios para definir los procesos de selección del contratista.
6. Presidir las audiencias de definición del proceso de selección, cuando aplique.
7. Suscribir el contrato, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación.
8. Ordenar los pagos previa solicitud realizada por el supervisor o interventor del contrato.
9. Liquidar los contratos.
10. Expedir la autorización para celebrar contratos con objeto igual, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
11. Los demás actos inherentes a la actividad contractual.
12. Presentar informe semestral de las actividades realizadas con base en la presente delegación al Ministro de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las funciones, competencias y dependencia de afectación de gasto asignada en la resolución de desagregación del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIONES Y ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la competencia para solicitar contrataciones a través de la suscripción de los estudios previos, de acuerdo con sus funciones, así como la acreditación de los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. Delegar en los viceministros, en el Secretario (a) General y en el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa, las actividades propias del procedimiento sancionatorio y/o declaración de siniestro contractual de acuerdo con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero, como competentes contractuales.

PARÁGRAFO. El Subdirector de Contratación suscribirá los documentos de trámite. Entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento al proceso sancionatorio contractual.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DEL CIERRE Y TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATOS. Delegar en el Subdirector de Contratación la función de realizar las tareas administrativas y operativas, así como la de suscribir a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el cierre y terminación de los contratos por vencimiento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. Delegar en el Subdirector de Talento Humano la expedición de la certificación descrita en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a la inexistencia o insuficiencia de personal.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS RESERVADAS. El (la) Ministro(a) de Educación Nacional se reserva:

1. La declaración de la urgencia manifiesta
2. La celebración de contratos derivados de declaratoria de urgencia manifiesta.

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO. REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el (la) Ministro (a) de Educación Nacional, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 000002 del 2 de enero de 2024 y 015248 del 17 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General 
Eric Daniel Salazar Alvarado – Asesor Despacho Ministro 
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera 
Fabio Alberto Gomez Santos – Subdirector de Contratación 
Proyectó: Fernando Reyes Bernal– Asesor Secretaría General 
Carlos Andrés Rodríguez Reyes -Contratista Secretaría General 
Orlando Rojas Ballesteros – Contratista – Subdirección de Gestión Financiera. 